



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

NOVIERCAS

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Noviercas, adoptado en fecha 1 de diciembre de 2020, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2020 del Presupuesto Municipal de 2020, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería y bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público resumido por capítulos:

MODALIDAD 1.- REMANTE LIQUIDO TESORERIA

Suplementos en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>			<i>Créditos</i>	<i>Suplemento</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>	<i> finales</i>
920	131	Laboral temporal	11.154	3.000	13.154
920	213	Maq. inst. utillaje	6.000	20.000	26.000
165	213	Maqu.inst.utillaje	3.500	40.000	43.500
920	22100	Energía eléctrica	13.000	5.000	18.000
920	22699	Otros gastos diversos	3.000	6.500	9.500
1522	682	Edificios y otras construcciones	100.000	120.000	220.000
333	625	Mobiliario	20.509	6.000	26.509
Total				200.500	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	200.500
Total ingresos		200.500

MODALIDAD 2.- BAJAS DE CREDITO EN OTRAS APLICACIONES

<i>Aplicación</i>			<i>Créditos</i>	<i>Bajas o</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>iniciales</i>	<i>anulaciones</i>	<i> finales</i>
338	22609	Actividades culturales	64.000	50.000	9.918
<i>Aplicación</i>			<i>Créditos</i>	<i>Altas</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>iniciales</i>		<i> finales</i>
1522	212	Edificios y otras const.	5.000	50.000	55.000



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, no pudiendo efectuarse en el nivel en que esta establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Noviercas, 21 de enero de 2021.– El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual.

160

BOPSO-15-08022021